

OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número 2-358-2018, iniciado con base en la Resolución No. 14 del 27 de enero de 2017 contra **ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD ASOSSUD**, Nit y/o CC 900.522.241 y a favor del Fondo de SOLIDARIDAD PENSIONAL, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Multa} \times 12\% \times \text{Días en Mora}}{360}$$

Fecha Ejecutoria: 02 de mayo de 2018**Valor de la Multa: \$ 5,901,736.00**

Intereses desde: 02 de mayo de 2018 hasta: 18 de noviembre de 2020

Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora: 931
Intereses: \$1,806,416
Total, Deuda: \$7.708.152



MARIA ANTONIA SANCHEZ
COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO (E)

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. 2-358-2018

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado **ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD ASOSSUD, Nit y/o CC 900.522.241**, con domicilio en CARRERA 8 No. 2-12 OFC 202, de la ciudad de POPAYAN-CAUCA , por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del 18 de noviembre de 2020 y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Abogado de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 936 del Estatuto Tributario Nacional

RESUELVE

Primero. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado **ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD ASOSSUD, Nit y/o CC 900.522.241** con domicilio en la ciudad POPAYAN-CAUCA en los términos de la orden de pago.

Segundo. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decrete las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

Tercero. Notifíquese la presente resolución por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565, 566, 567 y/o 568 del estatuto tributario.

Cuarto. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA ANTONIA SANCHEZ
COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO (E)

